



Señor Juez, doy cuenta a usted de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR presentada por MOTO HIT LTDA contra KARINA ISABEL GOMEZ LLERENA y DENIS DONAIDA MENDOZA BOSSA la cual se radico bajo el No. 13052- 4089-001-2022-00609-00. Provea.

Arjona, Octubre 26 de 2022

PEDRO JOSE GUZMAN PAJARO

Secretario

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), octubre veintiséis (26) de Dos Mil Veintidós (2022).

Admítase la presente demanda Ejecutiva singular presentada por MOTO HIT LTDA contra KARINA ISABEL GOMEZ LLERENA C.C. No. 1.044.906.309 y DENIS DONAIDA MENDOZA BOSSA identificada con la C.C. No.1.044.932.289 por reunir los requisitos de ley.

Como título de recaudo ejecutivo se aportó a la demanda el PAGARE No. 000238 del cual se desprende una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma liquida de dinero que resulta a cargo de la demandada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado libra orden de pago por la vía ejecutiva conforme a los artículos 430 y 431 Del C.G. del P. a favor de MOTO HIT LTDA contra KARINA ISABEL GOMEZ LLERENA C.C. No. 1.044.906.309 y DENIS DONAIDA MENDOZA BOSSA por concepto de capital en la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M.L.C. \$12.636.000.00, más los intereses legales, las costas y gastos del proceso, desde que la obligación se hizo exigible, hasta el pago en su totalidad, lo que debe hacer la demandada dentro del término de cinco (5) días.

Notifíquese personalmente a las demandadas, según la forma indicada en el art. 290, o en su defecto 291, 292 del C. G. del P. o según la forma indicada en el art. art. 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 haciéndoles entrega de copias y anexos de la demanda y haciéndoles saber además que cuentan con el término de Diez (10) días para contestar la demanda y/o presentar excepciones.

Por ser procedente la medida cautelar solicitada, el juzgado decreta el embargo y secuestro dela MOTOCICLETA identificada con las siguientes características PLACAS: PQM27F, CLASE: MOTOCICLETA SERVICIO: PARTICULAR, LINEA: CB 160F DLX, COLOR: NEGRO PERLADO PLATA No. MOTOR: KC23E-A-2008062 , No. CHASIS: 9FMKC2324Mf004493 ,MARCA: HONDA , MODELO: 2021. Oficiese en tal sentido a

Decrétese además el embargo y retención de los dineros que posean las demandadas KARINA ISABEL GOMEZ LLERENA y DENYS DONAIDA MENDOZA BOSSA en los establecimientos financieros, Bancolombia, BBVA, Davivienda, Banco Agrario, Banca mía s.a., Banco de Bogotá, Banco mundo mujer, Banco w s. a, Banco Popular, Banco Caja Social, Banco av. villas. Oficiese en tal sentido. Límite del embargo en la suma de \$18.954.000.00

Téngase al DR. FELIPE CARLOS GARCIA GONZALEZ, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ



ISAIAS HINCAPIE MONCADA

A.H.C.

